

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2025/035/Q

Asunto: Conclusión por Desistimiento

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 13 de marzo de 2025. -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2025/035/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Lesiones, Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria y Violaciones al Derecho a la Privacidad en la modalidad de Allanamiento de Morada**, que se atribuyen a **elementos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II en el municipio de Francisco I. Madero y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- **La C.** manifestó: *".....Manifestando la compareciente que su deseo es presentar queja en contra de agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía de San Pedro Coahuila y agentes de la Policía Municipal de Francisco I Madero, porque el día jueves 23 de enero del presente año mi hijo , de 39 años de edad, se encontraba en su domicilio ubicado en calle de Francisco I Madero y aproximadamente a las 18:30 horas él llega de la tienda junto con unos niños y al entrar deja el portón de patio abierto y en eso llega un agente de la Policía de Investigación y sin pedir permiso entra al patio de la casa de mi hijo y cuando mira le pregunta que si puede entrar a revisar la casa porque unas personas se andaban brindando, mi hijo les da permiso, y entran como cuatro agentes pero de la Policía Municipal revisan todo y cuando iban saliendo mi hijo se para cerca de su camioneta que tiene descompuesta en la entrada y como tenía un pie arriba de la defensa una de las agentes de la Policía Municipal mujer, voltea y le dice a mi hijo que se pare bien, a lo que mi hijo le responde que pues él estaba en su casa y que además era su camioneta y que él así se paraba y ya molesta la Policía le dice "no le faltes al respeto a la autoridad" y en eso otro agente municipal también repite lo mismo, pero se encamina hacia mi hijo y con la cacha pistola le empieza a pegar en su cabeza; cabe señalar que para este momento ya me encontraba yo cerca mirando lo que estaba ocurriendo y cuando veo que están golpeando a mi hijo yo les digo a los policías que lo sometieran si tenían que hacerlo y se lo llevaran, pero que no lo siguieran golpeando, porque de hecho llego otro agente de la Policía Municipal con un arma larga y con la cacha golpeo a mi hijo en su espalda, entonces como yo estaba desesperada y asustada me acerque para evitar que lo siguieran golpeando y en eso la Policía mujer me empieza a jalonear de mis brazos para que no me acerque; luego como estábamos gritando se acercó otro de mis hijos de nombre .*

y les empezó a decir molesto que porque lo estaba golpeando y que lo dejaran y en eso a él sí hicieron caso, y levantan a mi hijo lo esposan y se lo llevan en una camioneta donde venía el agente de la Policía Investigadora y se lo llevaron a las celdas de la Policía Municipal y ahí lo tuvieron detenido y como a las 22:00 horas lo sacaron y cuando preguntamos que donde lo llevaban una primer policía me dijo que lo llevaban con el ministerio público, pero otro agente más amable me dijo que no, que lo habían llevado a suturar de su cabeza y lo trasladaron al centro de salud de ahí de Francisco I Madero; cuando lo regresaron una licenciada se asoma y me dice que ahorita me atendía que la esperara, sin embargo me dejaron ahí por un buen rato más y yo tenía mucho frío y me acerque nuevamente y le pedí de favor a un agente que me atendieran, porque me sentía mal por el frío a lo que este agente me informó que la detención era una falta administrativa por alterar el orden y que tenía que pagar mil quinientos pesos, pero yo solo les pude conseguir mil pesos los cuales me aceptaron y lo dejaron salir y pude percatarme que le tuvieron que dar cuatro puntos en su cabeza por el golpe que le dieron con el arma; por tal motivo solicito a esta H. Comisión que se investiguen los hechos que aquí señaló porque primeramente mi hijo no hizo algo malo, el solamente estaba parado esperando que salieran cuando le molesto a la policía su forma de pararse, además no tenían por qué golpearlo tanto, quiero señalar que tengo fotografías de las lesiones que presentó mi hijo y un video los cuales presenté en una USB de 32 gigas marca ADATA y tengo otro segundo video el cual me comprometo a presentar, asimismo presento copia del recibo de pago de la multa que tuve que pagar para que saliera, y agregó que me duelen mucho los brazos de los jalones que me hicieron a mí, pero ahorita ya no tengo marcas visibles, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha 04 de febrero de 2025.
2. USB Flash Drive marca ADATA de 32 GB color gris metálico en empaque.
3. Acuerdo de admisión y calificación de la queja de fecha 05 de febrero de 2025.
4. Oficio SV-276/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 y notificado en 28 de febrero de 2025, se solicita informe pormenorizado.
5. Oficio SV-277/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 y notificado en 28 de febrero de 2025, se solicita informe pormenorizado.
6. Oficio SV-313/2025 de fecha 12 de febrero de 2025 y notificado en 12 de marzo de 2025, se notifica admisión de queja.
7. Oficio número 161/DSPM/FIM/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, firmado por el Lic. Mario Alberto Ochoa del Toro, Director de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero.
8. Acta circunstanciada de Comparecencia y Desistimiento de fecha 13 de marzo de 2025.

Fundación y motivación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve, tomando en consideración las violaciones planteadas por la quejosa cometidas en agravio de _____, las cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Lesiones, Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria y Violaciones al Derecho a la Privacidad en la modalidad de Allanamiento de Morada**, que se atribuyen a **elementos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II en el municipio de Francisco I. Madero y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero**. Resulta procedente concluir la queja por desistimiento, considerando la siguiente:

1.- Oficio número 161/DSPM/FIM/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, signado por el Lic. Mario Alberto Ochoa del Toro, Director de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero:

"...LIC. MARIO ALBERTO OCHOA DEL TORO, en mi calidad de Director de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero Coahuila y actuando dentro de los autos que cito al rubro, comparezco de la manera más atenta a exponer lo siguiente:

En contestación a su atento oficio: SV-277/2025, me permito informar lo siguiente:

I.- En relación a la queja interpuesta por el C. _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal en la modalidad de lesiones, violaciones al derecho a la libertad en la modalidad de detención arbitraria y violaciones al derecho a la privacidad en la modalidad de allanamiento de morada, que se atribuyen a elementos de la agencia de investigación criminal de la fiscalía general del estado, región laguna II en el municipio de Francisco I. Madero y elementos de esta dirección de seguridad pública municipal de Francisco I. Madero, a mi cargo; informo que en la fecha señalada si se realizó el aseguramiento en cuestión y se prestó apoyo en el mismo debido a que se recibió un folio para acudir a un maltrato familiar en dicho domicilio reportando como presunto responsable al quejoso.

Así mismo informo bajo protesta de decir verdad que el día lunes 10 de marzo del año en curso; se tuvo un acercamiento por parte de un servidor y el comandante operativo de esta corporación, con la mamá del quejoso, donde se tuvo un diálogo cordial y en el que se llegó a un acuerdo para realizar una conciliación misma que se llevó a cabo el martes 11 de marzo.

Por lo cual y de la manera más atenta solicito a esta H. Autoridad nos sea dada la oportunidad de seguir con el acuerdo que se realizó en dicha conciliación para una reparación del daño y posteriormente la conclusión de la presente queja.

Desde que asumí el cargo como Director de esta Corporación, el actuar y las instrucciones giradas a los elementos de esta Dirección han sido respetar a los detenidos en su persona, así como en sus bienes, pues en todo momento se respetan los Derechos Constitucionales.

Así mismo me permito informar que en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal a mi cargo, en ningún momento y en ninguna circunstancia a las personas que han ingresado a estas celdas municipales, se les han violentado sus Derechos Humanos, puesto que somos una institución de Proximidad Social y estando a su disposición las 24 horas del día en los teléfonos (872) 77-3-33-67 y (872) 77-3-00-70, para cualquier duda o aclaración.

Por lo anteriormente expuesto solicito a esta comisión de los derechos humanos, se me tenga por dando cumplimiento a lo solicitado en su atento oficio.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente curso; me despido reiterándole mi más atenta y distinguida consideración; así como mi compromiso siempre con la función pública..."

2.- Acta de comparecencia y desistimiento de fecha 13 de marzo de 2025, ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila:

"...En Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:10 horas del día 13 de marzo de 2025, en las oficinas que ocupa la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en la calle Ramon Corona esq. Ave. Juárez, Local 103, Palacio Federal de la Zona Centro en esta ciudad, el suscrito Licenciado Antonio Joaquín Chávez Galaviz, Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

HAGO CONSTAR QUE: Compareció la **C.** (quejosa) en agravio de para dar seguimiento a su procedimiento de Queja CDHEC/2/2025/035/Q, manifestó lo siguiente: "Que vengo a señalar que en fecha martes 11 de marzo de este año, acudió el Director y el Comandante de la Policía Municipal de Madero a mi domicilio, relativo para platicar sobre el hecho de queja que presente aquí en la Comisión de Derechos Humanos. Se ofreció una disculpa por el hecho que paso el 23 de enero de 2025 en el cual fue parte un elemento de la policía municipal de Madero, se comprometió a que no iba a haber alguna represalia por la queja que presentamos y de igual manera me hizo entrega de \$2,500 pesos para la reparación de los daños que ocasiono el elemento. Todo fue en buen término y quede tranquila por la manera en que la autoridad respondió para dar una solución y no tener alguna preocupación. Por lo cual, quiero decir que me desisto de la presente Queja por haber podido llegar a un acuerdo de reparación de daño. Que es todo lo que deseo manifestar." Por lo anterior, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 11:25 horas del día en cita, de la cual se levanta la presente acta, para los efectos legales correspondientes, la cual se firma por los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE...**"

Por lo anterior, queda establecido que bajo su propio derecho la C. manifestó su deseo de desistirse de la Queja presentada en fecha 04 de febrero de la presente anualidad en agravio de derivad de llegar a un acuerdo en conciliación y de reparación del daño con la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, en fecha 11 de marzo de 2025. Y que por lo cual, en las oficinas de esta Segunda Visitaduría Regional se llevó a cabo Acta Circunstanciada de Comparecencia de la parte quejosa en fecha 13 de marzo de la presente anualidad, en la que manifiesta su deseo de concluir el procedimiento de Queja que nos ocupa.

Es así, que este Organismo Público Autónomo una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento al haber formalizado la voluntad de la parte quejosa se determina concluir el expediente de la queja de mérito por Desistimiento;

Acuerda:

Único: Concluir la queja de fecha 04 de febrero de 2025 de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Lesiones, Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria y Violaciones al Derecho a la Privacidad en la modalidad de Allanamiento de Morada, que se atribuyen a elementos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II en el municipio de Francisco I. Madero y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero;** por desistimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 124 y 125 de la Ley; artículo 94 fracción V del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Aurora Mayela Galindo Escandón, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE. _____

AMGE/AJCHG